

---

**GUÍA**

**NC**

**ISO/IEC GUÍA 59: 2020**  
**(Publicada por la ISO en 2019)**

---

**PRÁCTICAS DE NORMALIZACIÓN QUE LA ISO Y LA IEC  
RECOMIENDAN A SUS ORGANISMOS NACIONALES  
(ISO/IEC GUÍA 59: 2019, IDT)**

**ISO and IEC recommended practices for standardization by national bodies**

---

**ICS: 01.120**

**1. Edición    Diciembre 2020**  
**REPRODUCCIÓN PROHIBIDA**

**Oficina Nacional de Normalización (NC) Calle E No. 261 El Vedado, La Habana. Cuba.**  
**Teléfono: 830-0835 Fax: (537) 836-8048; Correo electrónico: nc@ncnorma.cu; Sitio**  
**Web: www.nc.cubaindustria.cu**



**Cuban National Bureau of Standards**



## **Prefacio**

La Oficina Nacional de Normalización (NC), es el Organismo Nacional de Normalización de la República de Cuba y representa al país ante las organizaciones internacionales y regionales de normalización.

La elaboración de las Normas Cubanas y otros documentos normativos relacionados se realiza generalmente a través de los Comités Técnicos de Normalización. Su aprobación es competencia de la Oficina Nacional de Normalización y se basa en las evidencias del consenso.

### **Esta Guía:**

- Ha sido elaborada por la Dirección de Normalización de la Oficina Nacional de Normalización.
- Es una adopción idéntica por el método de traducción de la Guía Internacional ISO/IEC Guía 59: 2019 *ISO and IEC recommended practices for standardization by national bodies*.
- Sustituye a la NC-ISO/IEC Guía 59: 2011 *Código de Buena Conducta para la Normalización*, la cual ha sido técnicamente actualizada.

**© NC, 2020**

**Todos los derechos reservados. A menos que se especifique, ninguna parte de esta publicación podrá ser reproducida o utilizada en alguna forma o por medios electrónicos o mecánicos, incluyendo las fotocopias, fotografías y microfilmes, sin el permiso escrito previo de:**

**Oficina Nacional de Normalización (NC)**

**Calle E No. 261, El Vedado, La Habana, Habana 4, Cuba.**

**Impreso en Cuba.**

## Prefacio de la Guía Internacional

ISO (Organización Internacional de Normalización) e IEC (Comisión Electrotécnica Internacional) conforman el sistema especializado de la normalización internacional. Los organismos nacionales que son miembros de ISO o IEC participan en el desarrollo de Normas Internacionales a través de comités técnicos (CT) establecidos por la organización respectiva para atender campos particulares de actividad técnica. Los CT de ISO e IEC colaboran en campos de interés mutuo. También participan en este trabajo otras organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, vinculadas a ISO e IEC.

Los procedimientos para preparar este documento y los destinados a mantenerlo en el futuro se describen en la Parte 1 de las Directivas ISO/IEC. Sobre todo se deberían considerar los diversos criterios de aprobación necesarios para los diferentes tipos de documentos ISO. Este documento se redactó de acuerdo con las reglas editoriales de la Parte 2 de las Directivas ISO/IEC (véase [www.iso.org/directives](http://www.iso.org/directives)).

Llamamos la atención sobre la posibilidad de que algunos de los elementos de este documento estén sujetos a derechos de patente. ISO e IEC declinan toda responsabilidad por la identificación total o parcial de dichos derechos. Los detalles sobre todo derecho de patente identificado durante la preparación de este documento aparecerán en la Introducción y/o en la relación ISO de declaraciones de patentes recibidas (véase [www.iso.org/patents](http://www.iso.org/patents)) o en la relación IEC de declaraciones de patentes recibidas (véase <http://patents.iec.ch>).

Todo nombre comercial que aparece en este documento es información ofrecida para la conveniencia de los usuarios y no constituye un aval.

Véase en [www.iso.org/iso/foreword.html](http://www.iso.org/iso/foreword.html) una explicación sobre la naturaleza voluntaria de las normas y el significado de términos y expresiones específicos de ISO relativos a la evaluación de la conformidad, así como información sobre la adherencia de ISO a los principios del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

Este documento fue preparado por un Grupo de Trabajo Conjunto de la Junta Técnica Directiva de ISO y la Junta Directiva de Normas de IEC.

Esta segunda edición cancela y sustituye a la primera edición (Guía 59:1994 de ISO/IEC), que fue objeto de modificación técnica.

Los cambios principales con respecto a la edición anterior son:

- se actualizaron la estructura, el contenido y el lenguaje para facilitar su aplicación;
- se agregó un alcance para definir el tema del documento y los aspectos que cubre, indicando así los límites de aplicabilidad de este documento;
- se agregaron los Apartados 4 y 5 para apoyar la implementación del acuerdo OTC de la OMC.

Toda retroalimentación o pregunta sobre este documento se debería dirigir al órgano nacional de normas del usuario. En [www.iso.org/members.html](http://www.iso.org/members.html) aparece la lista completa de estos órganos.

## Introducción

La normalización reporta beneficios tecnológicos, económicos y sociales. Las normas ayudan a armonizar las especificaciones técnicas y de otro tipo establecidas para productos y servicios, lo cual torna más eficientes a las industrias y elimina barreras comerciales.

Las normas se consideran un componente esencial de la “infraestructura de la calidad”, que es el sistema de organizaciones (públicas y privadas), políticas, marcos legales y reglamentarios, y prácticas necesario para apoyar y aumentar la calidad, la inocuidad, y la validez sostenible de bienes, servicios y procesos.

Muchos órganos a nivel nacional, regional e internacional desarrollan normas. Durante el desarrollo del comercio internacional y la colaboración tecnológica y social, los organismos de normas han creado procedimientos y vías de cooperación que se consideran en general como buenas prácticas de desarrollo de normas a todos los niveles. El uso de las normas es voluntario a menos que constituyan requisitos en la legislación o en contratos legales.

La membresía y los modelos de participación de ISO e IEC tienen su base a nivel nacional. Junto con sus organismos nacionales, ISO e IEC son responsables de promover y garantizar coherencia y coordinación. El sistema de normalización de ISO e IEC se basa en acuerdos de colaboración mutua y en una extensa red de acuerdos similares entre organismos de normalización regional, nacional y de otro tipo.

El Acuerdo OTC de la OMC constituye un marco para facilitar el comercio global mediante normas internacionales. ISO e IEC están comprometidos con la implementación de dicho acuerdo cuando desarrollan Normas Internacionales (véase Anexo A). Los organismos nacionales deberían establecer directrices que definan su cultura organizacional a partir de valores, creencias, actitudes y conductas que sus expertos nacionales deberían compartir y aplicar periódicamente en su labor. ISO e IEC han desarrollado y aplican Códigos de Conducta que deben seguir quienes participan en trabajos de normalización. Estos Códigos de Conducta incluyen la responsabilidad de considerar:

- inclusividad;
- actitudes y habilidades para fomentar consensos;
- cumplimiento de los procedimientos;
- eficiencia;
- imparcialidad;
- compromiso con la calidad;
- dedicación del personal y los expertos.

Hay productos internacionales, además de las Normas, que pueden realizar una función similar en la reducción de los obstáculos al comercio y así facilitar su crecimiento. La Parte 1 de las Directivas ISO/IEC ofrece información sobre otros productos publicados por ISO y/o por IEC.

La primera edición de este documento antecede a la decisión del Comité OTC de la OMC sobre los principios para el desarrollo de normas, guías y recomendaciones internacionales (G/OTC/9, 13 de noviembre de 2000) y al Código de Buenas Prácticas para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas del Acuerdo OTC de la OMC de 1995 (Anexo 3 del acuerdo). El objetivo de esta edición del documento es ofrecer recomendaciones para implementar buenas prácticas de normalización destinadas a apoyar, aunque no a sustituir, los dos documentos del Comité OTC de la OMC.

Este documento no constituye una interpretación oficial de los dos documentos del OTC de la OMC anteriormente mencionados.

## Prácticas de normalización que la ISO y la IEC recomiendan a sus organismos nacionales

### 1 Alcance

Este documento presenta prácticas de normalización recomendadas destinadas a apoyar la aplicación de:

- la decisión del Comité OTC de la OMC sobre los principios de desarrollo de normas, guías y recomendaciones internacionales (G/OTC/9, 13 de noviembre de 2000);
- el Código de Buenas Prácticas para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas del Acuerdo OTC de la OMC de 1995 (Anexo 3 del Acuerdo OTC de la OMC, 1995).

Este documento está destinado a ser utilizado por los miembros nacionales de ISO e IEC, en lo adelante denominados como organismos nacionales.

### 2 Referencias normativas

En el texto se hace referencia al siguiente documento de modo tal que una parte o todo su contenido constituye requisitos de este documento. En el caso de las referencias fechadas, sólo se aplica la edición citada. En el caso de referencias no fechadas, se aplica la edición más reciente del documento mencionado (incluida toda posible modificación).

NC-ISO/IEC Guía 2: 2020 Normalización y actividades relacionadas – Vocabulario general.

### 3 Términos y definiciones

A los efectos de este documento, se aplican los términos y las definiciones de la NC-ISO/IEC Guía 2, así como los siguientes.

ISO e IEC mantienen bases de datos terminológicas para uso en normalización en:

- ISO Online browsing platform: disponible en <https://www.iso.org/obp>
- IEC Electropedia: disponible en <http://www.electropedia.org/>

**3.1 norma básica:** *norma* de alcance general o que contiene disposiciones generales para un campo particular

Nota 1 a la entrada: Una norma básica puede ser utilizada como una norma para su aplicación directa o como base para otras normas.

[FUENTE: NC-ISO/IEC Guía 2:2020, 5.1]

**3.2 consenso:** acuerdo general, caracterizado por la ausencia de una oposición sostenida a temas sustanciales abordados por alguna parte importante de los intereses en cuestión y por un proceso de

estudio para tener en cuenta las opiniones de todas las partes interesadas y reconciliar las divergencias en conflicto

Nota 1 a la entrada: Consenso no implica unanimidad.

[FUENTE: NC-ISO/IEC Guía 2:2020, 1.7]

**3.3 versión vigente:** condición que un *organismo nacional* asigna a un documento normativo en el momento de su publicación o a un proyecto en el momento de su edición y que permanece en vigor hasta su retiro o sustitución

Nota 1 a la entrada: La condición de “vigente” no indica la validez o nulidad de un documento normativo.

Nota 2 a la entrada: Una *norma* puede ser una versión vigente o una *versión histórica*.

**3.4 versión histórica:** condición que un *organismo nacional* asigna a un documento normativo o proyecto en el momento de su retiro o sustitución

Nota 1 a la entrada: La condición de “histórico” no indica la validez o nulidad de un documento normativo.

Nota 2 a la entrada: Una *norma* puede ser una *versión vigente* o una versión histórica.

**3.5 parte interesada:** organización, empresa, entidad pública o persona que puede influir, ser influida, o percibirse como influida por una decisión o actividad originada en un proceso de normalización o en sus productos

**3.6 organismo nacional:** Órgano miembro de ISO o Comité Nacional de IEC

Nota 1 a la entrada: Este término se refiere a todo órgano miembro de ISO o Comité Nacional de IEC actual o futuro que desarrolla *normas* nacionales.

**3.7 participante:** *parte interesada* que se involucra en el proceso de desarrollo de *normas*

**3.8 norma:** documento, establecido por *consenso* y aprobado por un organismo reconocido, que proporciona, para uso común y repetido, reglas, directrices o características para las actividades o sus resultados, destinado al logro de un grado óptimo de orden en un contexto dado

Nota 1 a la entrada: Las normas deberían basarse en los resultados consolidados de la ciencia, la tecnología y la experiencia y estar destinadas a la promoción de beneficios óptimos para la sociedad.

[FUENTE: NC-ISO/IEC Guía 2:2020, 3.2]

**3.9 normalización:** actividad dirigida a establecer, ante problemas reales o potenciales, disposiciones destinadas a un uso común y repetido, con vistas a obtener el grado óptimo de orden en un contexto dado

Nota 1 a la entrada: En particular, la actividad consiste de los procesos de formulación, emisión e implementación de *normas*.

Nota 2 a la entradas: La normalización ofrece importantes beneficios, sobre todo a través de una mejor adecuación de los productos, los procesos y los servicios a los fines que les son asignados, mediante la prevención de obstáculos al comercio y la facilitación de la cooperación tecnológica.

[FUENTE: NC-ISO/IEC Guía 2:2020, 1.1]

**3.10 norma retirada:** *norma* que ha sido descontinuada por el promotor de la publicación de normas luego de consultar al comité responsable de dicho documento, porque ya no constituye la información técnica más actualizada, fiable y/o accesible

**3.11 norma sustituida:** *norma* que ha sido reemplazada por una versión más reciente o por otra norma apropiada que contiene la información técnica más actualizada, fiable y/o accesible

## 4 Orientaciones para el control de normas

### 4.1 Generalidades

Este apartado ofrece orientaciones para apoyar la aplicación de la decisión del Comité OTC de la OMC sobre los principios del desarrollo de normas, guías y recomendaciones internacionales (G/OTC/9, 13 de noviembre de 2000).

El desarrollo de normas basadas en consenso es un proceso que, a nivel nacional, consiste en varias actividades diferentes pero estrechamente relacionadas.

- La primera fase es la identificación de la necesidad de una norma, seguida de la priorización del trabajo requerido para desarrollarla a partir de los recursos disponibles.
- La segunda fase es el desarrollo de la norma, usualmente en un comité, teniendo en cuenta a todas las partes interesadas pertinentes a nivel nacional.
- La tercera fase es la consulta abierta para admitir aportes del público y considerar los comentarios que recibe el comité durante la consulta pública.
- La cuarta fase corresponde a la aprobación de la norma.
- La última fase es la publicación, la promoción y el mantenimiento de la norma.

Si el organismo nacional desarrolla normas o contribuye a los trabajos de normalización internacional debería seguir las recomendaciones de los apartados del 4.2 al 4.7, las cuales están alineadas con la decisión del Comité OTC de la OMC sobre los principios para desarrollar normas, guías y recomendaciones internacionales (véase Anexo A).

### 4.2 Transparencia

**4.2.1** Transparencia implica el fácil y oportuno acceso a información suficiente y periódicamente actualizada para que las partes interesadas puedan participar en el proceso de normalización si así lo desean. Se deberían establecer procedimientos que garanticen suficiente tiempo y oportunidades adecuadas para presentar comentarios por escrito. Se debería divulgar eficazmente la información sobre estos procedimientos.

**4.2.2** El organismo nacional debería tener procedimientos adecuadamente documentados que apoyen sus procesos de gestión y desarrollo de normas. Estos procedimientos deberían estar actualizados y libremente disponibles para cualquier parte interesada.

**4.2.3** Si se propone una nueva norma, el organismo nacional debería facilitar su disponibilidad pública en las primeras etapas del proceso de desarrollo de normas para que las partes interesadas puedan seguirlo o participar activamente en dicho proceso. Se debería preparar una breve descripción del alcance del proyecto de norma, incluidos su objetivo y fundamentación. La vía para comunicar esta propuesta debería ser clara y fácilmente comprensible para todas las partes interesadas.

**4.2.4** Los participantes deberían recibir todos los borradores y estar informados sobre las medidas tomadas con respecto a cada comentario que hagan sobre el proyecto.



**4.2.5** Una vez que se logre el consenso y el proyecto de norma esté listo para una consulta abierta, debería estar disponible para las partes interesadas. Se deberían ofrecer al menos 60 días para que las partes interesadas puedan enviar comentarios por escrito. Sin embargo, este período se puede reducir en los casos en que se deberían abordar problemas urgentes de seguridad, salud o ambientales. Debería haber un procedimiento claro y comprensible para atender estos comentarios (véase 5.10).

**4.2.6** Se debe facilitar el acceso, mediante vías adecuadas tales como páginas web, suscripciones, etc., a la información sobre las versiones vigentes de las normas y las normas históricas y retiradas.

**4.2.7** El organismo nacional debe preparar un programa de trabajo actualizado y disponible públicamente sobre las normas que contenga la información pertinente, según se describe en 5.9.

### **4.3 Apertura**

**4.3.1** La participación en el desarrollo de normas debería ser abierta a través del organismo nacional en todas las etapas del proceso y sin discriminación para todas las partes interesadas. Esto incluye la participación en cada etapa del desarrollo de normas, incluidas las siguientes:

- propuesta y aceptación de nuevos objetos de trabajo;
- análisis técnico de las propuestas;
- presentación de comentarios sobre los proyectos;
- revisión de las normas existentes;
- decisiones sobre los comentarios y la aprobación de las normas;
- disponibilidad de las normas aprobadas.

**4.3.2** El organismo nacional debería facilitar la participación de una serie aquellas partes interesadas que tengan que ver con cada norma que se esté preparando. La participación debería ser inclusiva y no imponer barreras indebidas a los afiliados.

**4.3.3** El organismo nacional debería promover y facilitar la participación de todas las partes interesadas, incluidas las que puedan estar pobremente representadas, p.e. pequeñas y medianas empresas y representantes de los intereses de la sociedad. El organismo nacional puede considerar la posibilidad de organizar actividades de concientización, así como procedimientos para dar seguimiento a la participación de diferentes categorías de partes interesadas.

**4.3.4** Para facilitar y mantener la disponibilidad pública de sus procedimientos de desarrollo de normas el organismo nacional debería promover su compromiso con la apertura mediante acciones que aborden aspectos tales como las condiciones de participación (p.e. afiliación, cuotas de participación, cláusulas de renuncia, derechos de autor, derechos de propiedad intelectual, y obligaciones en cuanto a la confidencialidad).

**4.3.5** El organismo nacional debería emitir avisos anticipados de cada reunión sobre el desarrollo de normas y garantizar la disponibilidad previa del orden del día y la documentación de acuerdo con un marco de tiempo especificado.

## 4.4 Imparcialidad y consenso

**4.4.1** Debería primar la imparcialidad durante el proceso de desarrollo de normas con respecto a los siguientes aspectos (entre otros):

- acceso a la participación en los trabajos;
- presentación de comentarios sobre los proyectos;
- consideración de las opiniones y los comentarios emitidos;
- toma de decisiones mediante consenso;
- obtención de la información y la documentación;
- disponibilidad de los proyectos de norma y de las normas aprobadas;
- adopción de una norma ISO o IEC como norma regional o nacional;
- modificación de una norma.

**4.4.2** Al abordar el consenso y la imparcialidad, el organismo nacional debería facilitar una plataforma imparcial y neutral para el trabajo de desarrollo de normas con igual acceso para todos los participantes. Se espera que el trabajo se desenvuelva de manera consensual e imparcial, sin favoritismos para ninguna de las partes (véase 4.4.5). Ninguna organización o categoría de participante debería dominar el proceso de desarrollo de normas. Además, el organismo nacional debería examinar su estructura directiva, la cual debería apoyar la neutralidad en cuanto a la representación de intereses privados o públicos específicos en alguno de sus órganos rectores pertinentes.

**4.4.3** El organismo nacional debería tener un proceso de normalización basado en la colaboración y el consenso que tenga en cuenta todas las opiniones expresadas y concilie las opiniones divergentes.

**4.4.4** El organismo nacional debería ayudar a sus participantes y a sus líderes (p.e. los presidentes de comités) a lograr el consenso. Para ello se recomiendan las buenas prácticas siguientes.

a) Promover la actitud adecuada

El organismo nacional debería invitar a los participantes a cooperar plenamente y de buena fe con los trabajos de normalización.

b) Tratamiento de las objeciones

En el proceso de logro del consenso se emitirán y abordarán muchas opiniones diferentes a medida que evoluciona el documento, pero la “oposición sostenida” se basa en puntos de vista que un número considerable de partes interesadas expresa y mantiene y que son incompatibles con la decisión del comité. Los que declaran su oposición sostenida tienen derecho a ser escuchados, y para esos casos se recomienda el siguiente enfoque.

- Los líderes deberían comenzar por evaluar si el desacuerdo declarado constituye oposición sostenida. Si no es así, pueden registrar el desacuerdo (p.e. en las actas) y continuar dirigiendo el trabajo sobre el documento.
- Si los líderes determinan que hay oposición sostenida, deberían tratar de resolverla de buena fe. Sin embargo, una oposición sostenida no se puede interpretar como un derecho al veto. La obligación de abordar la oposición sostenida no implica la de resolverla exitosamente. Los líderes son responsables de valorar si se ha logrado o no el consenso, lo cual incluye evaluar si hay una oposición sostenida o si, de haberla, se puede resolver sin comprometer el nivel de consenso alcanzado sobre el resto del documento. En tales casos, los líderes registrarán la oposición y continuarán el trabajo.
- En todos los casos, se espera que el organismo nacional demuestre su intención de identificar soluciones que resuelvan toda oposición sostenida sin dejar de considerar los intereses de todos los participantes.
- Los que mantienen una oposición sostenida y están insatisfechos con el proceso o con su resultado pueden recurrir a los mecanismos de apelación (véase 5.12).

c) Logro del consenso en vez de una votación

En la medida de lo posible el organismo nacional debería decidir según el principio de consenso. Sólo se debería proceder a una votación formal en condiciones específicas y si el proceso de votación está recogido en detalle en los procedimientos establecidos.

d) Documentación de las decisiones

Constituye una buena práctica documentar las opiniones expresadas y sus fundamentaciones, incluida toda posible oposición sostenida, las decisiones que se toman, las medidas que se implementan y, si es necesario, las iniciativas adoptadas para lograr el consenso.

**4.4.5** El organismo nacional debe proteger el proceso de desarrollo de normas, garantizando su integridad, evitando adoptar una posición desde el punto de vista técnico en cuanto a las normas que se están considerando, y manteniendo una actitud imparcial e independiente que facilite la oportunidad de representación mediante un equilibrio apropiado entre los intereses en el proceso de desarrollo de normas.

Constituye una buena práctica categorizar a las partes interesadas y los participantes de acuerdo con áreas amplias de interés. En el Anexo B aparece un ejemplo de dichas categorías de participantes. La relevancia de las diversas categorías de participantes se debería evaluar teniendo en cuenta la norma que se está desarrollando. No todas las categorías son relevantes para todos los proyectos de norma.

Las regulaciones del organismo nacional deberían garantizar los mismos derechos a todos los participantes en los trabajos de normalización a expresar sus puntos de vista y a que se consideren debidamente sus opiniones. Constituye una buena práctica que las regulaciones del organismo nacional declaren que se tendrán en cuenta adecuadamente todas las contribuciones oportunas y pertinentes realizadas de acuerdo con los procedimientos establecidos, sin favorecer ni ignorar ninguna de ellas.

Con este fin, constituye una buena práctica que el organismo nacional le pida formalmente a quienes dirigen el proceso de desarrollo de normas que actúen con imparcialidad en los debates y en la labor

normativa en que participen y que registren su compromiso. El organismo nacional debería comunicar las reglas y los procedimientos a quienes dirigen el proceso de desarrollo de normas que son responsables de garantizar que se respeten tanto en su propio seno como por los participantes.

En cuanto a la representación de la industria y el comercio, constituye una buena práctica prestar especial atención a los pequeños negocios, según recomienda la Guía 17 de ISO/IEC.

**4.4.6** El organismo nacional debería mantener una estructura de gobernanza neutral, imparcial e independiente con respecto a los intereses específicos de los participantes y enfocarse en la autonomía conductual, según se refleje en:

- 1 a) la capacidad de sus órganos rectores y su personal de mantener una conducta independiente con respecto a quienes financian la actividad de desarrollo de normas;
- 2 b) la posibilidad de todas las partes interesadas y los participantes de expresarse;
- 3 c) la diversidad entre los participantes.

**4.4.7** Cada organismo nacional debería tener un proceso documentado para resolver quejas y apelaciones (p.e. el que se describe en la Parte 1 de las Directivas ISO/IEC).

## **4.5 Eficacia y relevancia**

**4.5.1** El organismo nacional debería tener en cuenta las necesidades regulatorias o comerciales pertinentes, así como los avances sociales, científicos y tecnológicos en el desarrollo de normas.

**4.5.2** El organismo nacional debería desarrollar nuevas normas que:

- apoyen la existencia de mercados abiertos y justos;
- apoyen el movimiento transfronterizo de productos, servicios, innovaciones o soluciones aptos para su aplicación o empleo previstos;
- apoyen la competencia justa;
- apoyen la innovación y el desarrollo tecnológico;
- tengan en cuenta su impacto ambiental;
- estén en conformidad con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);
- se puedan aplicar para el beneficio de todos los usuarios de productos y servicios basados en normas.

**4.5.3** El organismo nacional debería tener procedimientos destinados a identificar y revisar normas que ya son obsoletas, inapropiadas o ineficaces por alguna razón. Todas las normas se deberían revisar periódicamente y modificarse oportunamente para preservar su relevancia a la luz de las necesidades cambiantes del mercado o las regulaciones y de los nuevos adelantos científicos y tecnológicos.

**4.5.4** Se debería considerar con prontitud toda propuesta de desarrollo de normas nuevas o modificadas presentada según los procedimientos adecuados por alguna parte interesada material y

directamente afectada, donde quiera que se encuentre. En cuanto a las normas básicas, su modificación o retiro puede influir en otros proyectos y partes interesadas. Por tanto, en estos casos el comité debería considerar el uso de versiones vigentes e históricas. Se debería prestar especial atención a otras normas que contengan referencias normativas a las normas básicas. Constituye una buena práctica que el organismo nacional facilite la disponibilidad de las versiones históricas de una norma, si procede. Si existen dichas versiones, se debería establecer claramente la condición de la norma, p.e. si se trata de una norma retirada o de una norma sustituida.

**4.5.5** En los casos posibles, el organismo nacional debería desarrollar normas que expresen requisitos en términos de desempeño y no de características de diseño o descriptivas para que dichas normas no originen obstáculos innecesarios al comercio, el desarrollo y la innovación. Esto ofrece máxima libertad para el desarrollo técnico y reduce el riesgo de impactos no deseados en el mercado (p.e. restricciones a las soluciones innovadoras). La decisión de especificar mediante descripción o desempeño debería considerar los aportes de expertos conocedores para optar por el mejor enfoque.

NOTA: Véase la Parte 2 de las Directivas ISO/IEC.

**4.5.6** El organismo nacional debería desarrollar normas que satisfagan las necesidades del mercado y contribuyan a fomentar el comercio en los mayores contextos geográficos y económicos posibles.

**4.5.7** El organismo nacional debería utilizar un lenguaje fácil de comprender y sencillo y limitar el uso de referencias normativas a las esenciales para cumplir los requisitos de la norma.

**4.5.8** No hay objeción en principio a redactar las normas en términos que requieran el uso de un objeto patentado si dicho uso resulta justificable por razones técnicas y si el titular de la patente acepta negociar licencias con los solicitantes interesados, donde quiera que estén, en términos y condiciones justas y razonables. Si es posible incluir los objetos patentados en una norma, se debería describir claramente la política de patentes en un documento disponible para el público.

## **4.6 Coherencia**

**4.6.1** Para que las normas sean mutuamente coherentes y estén exentas de contradicciones para beneficio de los usuarios, los trabajos de normalización se deberían coordinar activa y voluntariamente:

- a) entre diferentes organismos nacionales;
- b) dentro de cada país o región;
- c) dentro de cada organismo nacional.

Esta coordinación también favorecerá el uso limitado de recursos de los expertos que participan en la normalización.

**4.6.2** Cada organismo nacional debería ser responsable de coordinar las actividades de normalización trabajando directamente con otros organismos pertinentes si los programas de trabajo pueden dar lugar al traslape o la duplicación de tareas.

**4.6.3** Tan pronto como sea posible, cada organismo nacional debería publicar la información sobre su programa de trabajo por las vías adecuadas, sobre todo en el caso de nuevos proyectos, para ayudar

a comprender si hay riesgo de traslape o duplicación y apoyar la vinculación y participación oportunas de las partes interesadas.

**4.6.4** Todo organismo nacional debería realizar un estudio minucioso antes de iniciar nuevos proyectos para comprender si existen proyectos complementarios, que se solapen o dupliquen o si existen otras normas. Idealmente, esta comprobación se debería realizar y sus resultados reflejarse en toda propuesta para iniciar nuevos trabajos.

a) Si se sabe que se está desarrollando una norma internacional o regional, el organismo nacional debería considerar con sus participantes la posibilidad de adoptar dicha norma para evitar la realización de esfuerzos duplicados o conflictivos.

b) Para que las normas sean mutuamente coherentes y no contradictorias para el mayor público posible, las actividades de normalización se deberían coordinar activa y voluntariamente a nivel internacional y regional y dentro de cada país. A nivel internacional y regional, esto se logra mediante el principio de delegación nacional.

**4.6.5** Todo organismo nacional debería esforzarse por resolver posibles conflictos y coordinar las actividades de normalización, En estos casos, debería demostrar que realiza un esfuerzo sustancial, exhaustivo y abarcador y retener documentación del mismo.

**4.6.6** Para desarrollar normas nacionales, se exhorta al organismo nacional a adoptar políticas y procedimientos lo suficientemente flexibles para apoyar la coordinación y colaboración eficaces con sus similares en esta labor sobre la base del respeto por sus respectivos valores, objetivos y miembros. Por ejemplo, esto se puede lograr mediante una o más de las siguientes acciones:

- mantener una clara definición del alcance, el objetivo y el campo de aplicación de cada norma;
- emitir una notificación pública de las actividades de normalización desde su inicio;
- si procede, crear un órgano independiente pero representativo que resulte aceptable para los organismos de normalización pertinentes con el fin de coordinar sus esfuerzos;
- establecer acuerdos formales para documentar los términos de la cooperación y coordinación;
- si procede, emprender el desarrollo de normas de manera conjunta y colaborativa;
- crear relaciones de enlace entre organizaciones.

**4.6.7** El organismo nacional debe tener un sistema que permita identificar las posibles funciones de la normalización en apoyo a la legislación o a las regulaciones pertinentes. En este contexto, también es esencial involucrar a los organismos y funcionarios públicos, sobre todo en el caso de normas destinadas a apoyar la legislación.

## **4.7 Dimensión de desarrollo**

**4.7.1** A nivel nacional, el organismo nacional debe esforzarse por involucrar en el desarrollo de normas a las partes interesadas potencialmente sub-representadas y buscar vías adecuadas para aumentar su participación. El organismo nacional debería considerar el alcance y la aplicación prevista

de la norma y su posible impacto en los grupos nacionales pertinentes. Es esencial el trabajo eficaz con un grupo diverso de participantes para el éxito en el desarrollo de normas. El organismo nacional debería promover una cultura de conducta justa y ética sin ningún tipo de prejuicio contra algún participante.

**4.7.2** Para hacer la información sobre los trabajos de normalización más accesible para los posibles sub-representados, el organismo nacional debería considerar también cómo divulgará y terminará los documentos, p.e. si los resultados se informarán a través de las vías y los medios más apropiados, p.e. con lectores de pantalla para los ciegos y débiles visuales, en el idioma local, o en copia dura en los casos en que no se disponga de medios electrónicos.

## **5 Orientaciones para implementar el Código de Buenas Prácticas del Acuerdo OTC de la OMC para la Preparación, Adopción y Aplicación de Normas**

### **5.1 Generalidades**

Este apartado ofrece orientaciones para apoyar la aplicación del Anexo 3 del Acuerdo OTC de la OMC de 1995, que es el Código de Buenas Prácticas para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas.

### **5.2 Notificación de aceptación/retiro del Código de Buenas Prácticas**

- a) El organismo nacional debe aceptar este Código y tomar las medidas necesarias para aplicarlo.
- b) El organismo nacional debe expresar formalmente su aceptación del Anexo 3 de dicho Acuerdo y notificar como corresponde al Portal de Información OMC-ISO sobre Normas. Debe también estipular si ya no tiene la intención de cumplir lo establecido en dicho Anexo (véase Anexo C).

### **5.3 Principio de no discriminación**

El organismo nacional debe desarrollar normas que no discriminen a los productos extranjeros (en favor de los productores nacionales) ni hagan distinciones entre los productores extranjeros (p.e. favoreciendo a un país antes que a otro). Los productos importados de algún miembro de la OMC deben recibir “tratamiento no menos favorable” que el que se confiere a “productos similares” de origen nacional o de algún otro país.

### **5.4 Para evitar obstáculos innecesarios al comercio**

- a) Al desarrollar normas nacionales, el organismo nacional debe permitir la participación de todas las partes interesadas y tener en cuenta los comentarios recibidos, incluidos los provenientes de otro país o región. El propósito de esta participación más amplia y de estos aportes es ayudar al organismo nacional a comprender las implicaciones para el comercio global de las normas que desarrolla y evitar que surjan obstáculos innecesarios al comercio internacional.
- b) Si procede, se pueden crear oportunidades para que otros países contribuyan de manera eficaz y provechosa bajo los auspicios de sus organismos nacionales.

## 5.5 Uso de las normas ISO e IEC como base para las normas nacionales

Las normas ISO e IEC son ampliamente adoptadas a nivel regional o nacional y aplicadas por fabricantes, organizaciones comerciales, compradores, consumidores, laboratorios de ensayo, autoridades y otras partes interesadas. Debido a que estas normas reflejan un consenso de niveles de desempeño para un producto, sistema o servicio y cubren necesidades comunes en diversos países, constituyen una base importante para eliminar los obstáculos técnicos al comercio.

a) En la medida de lo posible, el organismo nacional debe basar sus normas nacionales en normas ISO e IEC. La adopción de una norma ISO o IEC aprobada es responsabilidad del organismo nacional y se debería realizar según la Guía 21-1 de ISO/IEC. Sobre todo, el nivel de correspondencia con la norma ISO o IEC (idéntica o modificada) debería resultar evidente al lector. La adopción idéntica garantiza alineación y transparencia, algo esencial para facilitar el comercio. Se deberían dedicar esfuerzos a minimizar las variaciones nacionales, las cuales, de existir, se deberían indicar y explicar claramente.

b) Si existe o se está preparando una Norma Internacional relevante, el organismo nacional debería adoptarla total o parcialmente a no ser que no resulte eficaz o apropiada debido a preferencias o circunstancias nacionales (p.e. razones climáticas, geográficas, sociales o tecnológicas). Puede que el organismo nacional opte por no utilizar una norma si su aplicación implica una manera ineficaz o inapropiada de cumplir el objetivo de política pública que se persigue.

c) Si una norma ISO o IEC se adopta como norma nacional, se debería prestar atención a los requisitos de derechos de autor o de los derechos para explotarlos y de las ventas de publicaciones internacionales declaradas en los documentos regulatorios y de política pertinentes de ISO e IEC.

## 5.6 Para desempeñar una función plena en el desarrollo de normas ISO e IEC

La amplia participación en los trabajos de ISO e IEC puede garantizar que las normas de ambas entidades reflejen intereses específicos de un país. El organismo nacional debería participar, según se lo permitan sus recursos, en las actividades de ISO e IEC relacionadas con el desarrollo de normas.

a) A nivel internacional, la participación nacional en el proceso de normalización se organiza bajo la autoridad del organismo nacional que es miembro ISO o IEC. Según el apartado 4.4.5, la participación de los organismos nacionales debería reflejar en la medida de lo posible un equilibrio entre intereses nacionales.

b) El organismo nacional debería darle a las partes interesadas del país la oportunidad de participar en el desarrollo de normas ISO o IEC y preparar guías o procedimientos adecuados para organizar dicha participación en la normalización internacional y coordinar la posición nacional. Los grupos convocados por el organismo nacional deberían ser un reflejo del órgano técnico pertinente de ISO o IEC de una manera tal que les permita hacer aportes y comentarios eficaces.

c) Al colaborar a nivel regional, el organismo nacional debería considerar la promoción y adopción de normas ISO e IEC cuando sea pertinente.

## 5.7 Para evitar la duplicación de trabajos

Para evitar el desarrollo de normas conflictivas o duplicadas, el organismo nacional debería:



- tener implementados los procesos apropiados para facilitar la coherencia entre sus propias normas y los programas de trabajo de sus comités;
- coordinar la labor normalizativa en su país para evitar duplicación o traslape de trabajos (véase 4.6).

### **5.8 Para especificar normas sobre la base de los requisitos de desempeño**

Siempre que sea posible, los requisitos se deberían expresar en términos de desempeño y no de las características de diseño o descriptivas (véase 4.5.5).

### **5.9 Programa de trabajo de normalización**

a) El organismo nacional debería garantizar la disponibilidad permanente de su programa de trabajo completo, el cual, si existiese, debería contener los siguientes aspectos:

- títulos de las normas publicadas y los proyectos de norma durante los seis meses anteriores, en inglés, francés o español;

NOTA: Los idiomas oficiales de ISO e IEC son inglés, francés y ruso. Los idiomas oficiales de la OMC son inglés, francés y español.

- clasificación pertinente al tema central;
- etapa alcanzada en el proceso de desarrollo de normas;
- referencias a toda norma utilizada como base para la norma nacional.

b) El Anexo C incluye el formato acordado para notificar el programa de trabajo al Portal de Información OMC-ISO sobre Normas. El organismo nacional que comunica su programa de trabajo por Internet debería especificar con exactitud en el modelo de notificación las páginas web en que aparece dicha información. Estos programas de trabajo también deberían estar disponibles a solicitud.

c) La transparencia es un principio fundamental del Acuerdo OTC de la OMC. El organismo nacional debería responder a toda solicitud razonable de las partes interesadas, en particular con respecto al programa de trabajo o a las normas que desarrolla.

### **5.10 Envío de comentarios sobre el proyecto de norma por las partes interesadas**

a) Una vez que se determine que un proyecto de norma está listo para someterse a la consulta abierta, el organismo nacional debería ponerlo a la disposición de las partes interesadas (véase 4.2.5). El anuncio del comienzo y final del período de comentarios debería contener los siguientes datos:

- título y alcance del proyecto de norma publicado para comentarios y la razón de su desarrollo;
- información sobre cómo acceder u obtener una copia del proyecto de norma;
- información sobre si el proyecto de norma se basa en otra norma o es una adopción íntegra de otra norma;

- una panorámica de las diferencias entre el proyecto de norma y la norma utilizada como base para prepararlo.

b) El organismo nacional debería facilitarle oportunamente una copia del proyecto de norma a la parte interesada que lo solicite, de manera que tenga la oportunidad de hacer comentarios. El organismo nacional puede cobrar una tarifa por la entrega del proyecto de norma, siempre que dicha tarifa sea la misma para todas las partes interesadas.

c) Una vez concluido el período de comentarios, el comité debería recopilar todos los comentarios recibidos y considerarlos adecuadamente. Los líderes del comité deberían hacer recomendaciones sobre la forma en que procederá su análisis de dichos comentarios. Constituye una buena práctica responder oportunamente a cada persona que hace un comentario (si lo solicita) sobre lo que el comité hará al respecto y ofrecerle una explicación apropiada si su comentario fue rechazado. El organismo nacional puede considerar la posibilidad de invitar a quienes emiten comentarios a la reunión de toma de decisiones y exhortarlos a que hagan presentar sus comentarios a través de un miembro del comité que los represente.

### **5.11 Publicación de normas**

Una vez aprobada la norma [véase 4.4.4 c)], el organismo nacional debería publicarla de inmediato e incluirla en su catálogo de normas. La norma debería estar accesible a quien desee comprarla en copia dura o formato digital.

### **5.12 Procedimiento de apelación**

El organismo nacional debería tener un procedimiento para responder inquietudes, escuchar quejas y manejar apelaciones surgidas de su proceso de desarrollo de normas y de implementación del Código de Buenas Prácticas (p.e. el proceso descrito en la Parte 1 de las Directivas de ISO/IEC).

## Anexo A (informativo)

### Principios de desarrollo de normas, guías y recomendaciones internacionales

El siguiente recuadro reproduce el texto del Anexo 4 del 2do Examen Trienal del Funcionamiento y Aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, “Decisión del comité sobre los principios para el desarrollo de normas, guías y recomendaciones internacionales con respecto a los artículos 2 y 5 y al Anexo 3 del acuerdo”, G/OTC/9, 13 de noviembre de 2000.

1. A fin de garantizar que la elaboración de normas, guías y recomendaciones internacionales (como figura en los artículos 2 y 5 y en el anexo 3 del Acuerdo OTC sobre la elaboración de reglamentos técnicos obligatorios, procedimientos de evaluación de la conformidad y normas voluntarias) se realice con un espíritu de transparencia, apertura, imparcialidad, consenso, eficacia, pertinencia y coherencia, y teniendo en cuenta las preocupaciones de los países en desarrollo, deberán observarse los principios y procedimientos que figuran a continuación.
2. También deberán observarse los mismos principios cuando, en virtud de acuerdos o contratos, las instituciones internacionales de normalización delegan la labor técnica o una parte de la elaboración de normas internacionales en otras organizaciones competentes, incluidas las instituciones regionales.

#### A TRANSPARENCIA

3. Deberán tener fácil acceso a los programas de trabajo en curso, las propuestas de normas, guías y recomendaciones objeto de examen y los resultados finales por lo menos todas las partes interesadas en los territorios de, por lo menos, todos los Miembros de la OMC. Deberán establecerse procedimientos a fin de que los plazos y las oportunidades para presentar observaciones por escrito sean adecuados. La información sobre estos procedimientos deberá divulgarse eficazmente.
4. Los procedimientos para presentar la información esencial de modo transparente deberán incluir, por lo menos, los siguientes elementos:
  - la publicación de un aviso, en una etapa convenientemente temprana, de modo que pueda llegar a conocimiento de las partes interesadas dentro del territorio de un Miembro de la OMC que la institución internacional proyecta introducir una norma determinada;
  - la notificación u otra comunicación, por conducto de los mecanismos establecidos, a sus miembros en la que se indique sucintamente el alcance de la norma propuesta, incluidos su objetivo y razón de ser. Tales comunicaciones se harán en una etapa convenientemente temprana, cuando aún puedan introducirse modificaciones y tenerse en cuenta las observaciones que se formulen;
  - previa solicitud, el pronto envío a los miembros, del texto de la norma propuesta;
  - el establecimiento de un plazo prudencial para que las partes interesadas dentro del territorio de todos los miembros del organismo internacional de normalización puedan formular observaciones por escrito y tomar en cuenta dichas observaciones escritas en el examen ulterior de la norma;
  - la pronta publicación de las normas, una vez adoptadas; y
  - la publicación periódica de un programa de trabajo que contenga información sobre las normas en

preparación en ese momento y las normas adoptadas.

5. Se considera que la publicación y comunicación electrónica a través de Internet de avisos, notificaciones, proyectos de normas, observaciones, normas adoptadas o programas de trabajo es una forma útil de garantizar la recepción oportuna de información. Se considera también que en algunos casos, especialmente en los países en desarrollo, tal vez no se disponga de los medios técnicos necesarios para ello. Por consiguiente, es importante que haya procedimientos que permitan disponer de ejemplares de los documentos en papel, cuando así se solicite.

## B APERTURA

6. Las instituciones de una institución internacional de normalización deberán tener la posibilidad de adherirse de forma abierta y sobre una base no discriminatoria, a las instituciones competentes de por lo menos todos los Miembros de la OMC. Esto significa apertura sin discriminación para participar en la elaboración de políticas y en las diferentes fases del procedimiento de elaboración de normas, por ejemplo:

- propuesta y aceptación de nuevos trabajos;
- debate técnico sobre el contenido de las propuestas;
- formulación de comentarios acerca de los proyectos para que puedan ser tenidos en cuenta;
- examen de las normas existentes;
- votación y adopción de normas; y
- difusión de las normas adoptadas.

7. Cualquier miembro interesado de la institución de normalización internacional, incluidos sobre todo los países en desarrollo miembros, que se interese en una actividad de normalización específica deberá tener oportunidades adecuadas de participar en todas las etapas de la elaboración de normas. Cabe señalar, en relación con las instituciones de normalización del territorio de un Miembro de la OMC que haya aceptado el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas por instituciones de normalización (anexo 3 del Acuerdo OTC), que la participación en una actividad de normalización internacional concreta tiene lugar, de ser posible, por conducto de una delegación que represente todas las instituciones de normalización del territorio que haya adoptado, o espere adoptar, normas para la cuestión a que se refiere la actividad de normalización internacional. Esto ilustra la importancia de que la participación en el proceso de normalización internacional incluya todos los intereses pertinentes.

## C IMPARCIALIDAD Y CONSENSO

8. Todas las instituciones competentes de los Miembros de la OMC deberán tener oportunidades adecuadas de contribuir a la elaboración de una norma internacional, de modo que el proceso de elaboración de normas no favorezca los intereses de uno o más proveedores, países o regiones. Deberán establecerse procedimientos para el consenso que traten de tener en cuenta las opiniones de todas las partes interesadas y de conciliar los argumentos en conflicto.

9. La imparcialidad debe manifestarse durante todo el proceso de elaboración de normas en relación, entre otros, con los siguientes elementos:

- acceso a la participación en los trabajos;
- presentación de observaciones sobre proyectos;
- examen de las opiniones expresadas y de las observaciones formuladas;
- adopción de decisiones por consenso;
- obtención de información y de documentos;
- divulgación de la norma internacional;
- derechos percibidos por concepto de documentación;
- derecho a convertir la norma internacional en una norma regional o nacional; y

- revisión de la norma internacional.

#### D EFICACIA Y PERTINENCIA

10. A fin de que respondan al interés de los Miembros de la OMC por facilitar el comercio internacional e impedir obstáculos innecesarios al comercio, las normas internacionales deben ser pertinentes y responder de modo eficaz a las necesidades de reglamentación y del mercado, así como al progreso científico y tecnológico de distintos países. No deberán crear distorsiones en el comercio mundial, tener efectos negativos en la competencia leal ni frenar las innovaciones y la evolución tecnológica. Además, no deberán dar preferencia a las características o requisitos de determinados países o regiones cuando en otros países o regiones existan diferentes necesidades o intereses. Siempre que sea posible, las normas internacionales deberán basarse en los resultados más que en las características descriptivas o de diseño.

11. Por consiguiente, es importante que las instituciones internacionales de normalización:

- al elaborar las normas tengan en cuenta las necesidades de reglamentación o del mercado, cuando sea factible y apropiado, así como la evolución científica y tecnológica;
- establezcan procedimientos encaminados a identificar y examinar las normas que se hayan quedado obsoletas, inapropiadas o ineficaces por diferentes motivos; y
- establezcan procedimientos encaminados a mejorar la comunicación con la Organización Mundial del Comercio.

#### E COHERENCIA

12. A fin de evitar que surjan normas internacionales incompatibles, conviene que las instituciones internacionales de normalización eviten la duplicación o solapamiento con la labor de otras instituciones internacionales de normalización. A este respecto, es esencial la cooperación y coordinación con otros órganos competentes.

#### F DIMENSIÓN DE DESARROLLO

13. En el proceso de elaboración de normas deberán tenerse en cuenta las dificultades con que se enfrentan los países en desarrollo, especialmente para participar de modo eficaz en la creación de normas. Deberán buscarse métodos tangibles que faciliten la participación de los países en desarrollo en la elaboración de normas internacionales. La imparcialidad y apertura de todo proceso de normalización internacional exige que los países en desarrollo no sean excluidos *de facto* del proceso. Sería conveniente para aumentar la participación de los países en desarrollo recurrir a la asistencia técnica, de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo OTC. Son importantes, en este contexto, las disposiciones en materia de creación de capacidad y asistencia técnica dentro de las instituciones internacionales de normalización.

## Anexo B (informativo)

### Categorías participantes

En su Resolución 75/2012, la Junta Técnica Directiva de ISO adoptó siete categorías para clasificar a los expertos nominados a los grupos de trabajo. La Tabla B.1 muestra dichas categorías y clasificaciones.

**Tabla B.1 — Categorías participantes**

Categoría		Clasificación
A	Industria y comercio	Fabricantes – Productores – Diseñadores – Industrias de servicios – Labores de distribución, almacenamiento y transportación – Minoristas – Aseguradores – Bancos e instituciones financieras – Asociaciones de negocio y comercio
B	Gobierno	Organizaciones y agencias de tratados internacionales y regionales – Departamentos y agencias de los gobiernos nacionales y locales – Todos los organismos con funciones regulatorias legalmente reconocidas
C	Consumidores	Órganos nacionales, regionales e internacionales que representan a los clientes que sean independientes de toda organización enmarcada en la categoría “industria y comercio” – Expertos individuales involucrados desde una perspectiva de cliente
D	Fuerza de trabajo <sup>a</sup>	Sindicatos y federaciones sindicales y otros órganos afines a nivel internacional, regional, nacional y local cuyo objetivo principal es promover o salvaguardar los intereses colectivos de los empleados con respecto a las relaciones con sus empleadores
E	Órganos académicos y de investigación	Universidades y otras instancias de educación superior o educadores profesionales asociados a las mismas – Asociaciones profesionales – Institutos de investigación
F	Aplicación de normas <sup>b</sup>	Órganos de ensayo, certificación y acreditación – Organizaciones dedicadas principalmente a promover o evaluar el uso de las normas
G	Organización No Gubernamental (ONG) <sup>c</sup>	Organizaciones que operan habitualmente sobre bases benéficas, no lucrativas, o de distribución no lucrativa y tienen un objetivo de interés público relacionado con cuestiones sociales o ambientales.
<sup>a</sup> No se incluyen las asociaciones profesionales, las cuales se consideran como: <ul style="list-style-type: none"> <li>— asociaciones de individuos que practican habilidades profesionales específicas o conjuntos de habilidades estrechamente relacionadas con las mismas o con su práctica;</li> <li>— asociaciones que tienen como fin, al menos en parte, promover el desarrollo de las habilidades y el dominio de las artes, las ciencias y las tecnologías con las que se relacionan.</li> </ul> <sup>b</sup> La acreditación se refiere a la acreditación de órganos de ensayo y certificación.		
<sup>c</sup> Esta categoría no incluye partidos políticos ni otros órganos cuyo objetivo principal es lograr estar representados en el gobierno o en instancias gubernamentales.		

**Anexo C**  
(informativo)

**Modelos relacionados con el Código de Buenas Prácticas del Acuerdo OTC  
de OMC para la Preparación, Adopción y Aplicación de Normas**

- Notificación de aceptación del Código de Buenas Prácticas

[go.iso.org/tbtforma](https://go.iso.org/tbtforma)

- Notificación de retiro del Código de Buenas Prácticas

[go.iso.org/tbtformb](https://go.iso.org/tbtformb)

- Notificación de existencia de un programa de trabajo

[go.iso.org/tbtformc](https://go.iso.org/tbtformc)

## Bibliografía

- [1] OMC, *Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio*, OTC, 1995
- [2] OMC, Anexo 4 al 2do Examen Trienal del funcionamiento y aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, “Decisión del comité sobre los principios para el desarrollo de normas, guías y recomendaciones internacionales con respecto a los artículos 2 y 5 y al Anexo 3 del acuerdo”, G/OTC/9, 13 de noviembre de 2000
- [3] Guía 17 de ISO/IEC, *Guía para redactar normas teniendo en cuenta las necesidades de las micro, pequeñas y medianas empresas*
- [4] Guía 21-1 de ISO/IEC, *Adopción regional o nacional de Normas Internacionales y otros Productos Internacionales – Parte 1: Adopción de Normas Internacionales*
- [5] Directrices de la Ley de Competencia para Participantes en el Proceso de Desarrollo de Normas ISO